

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, las actividades ferroviarias en la ciudad de Potosí, como consecuencia de la unificación administrativa de los ferrocarriles nacionales, fueron centralizadas en la Estación del Ferrocarril Río Mulato - Potosí, quedando libre y sin uso, en función social o técnico, toda la superficie de terreno que comprende la Estación del Ferrocarril Potosí - Sucre, con ubicación contigua a las propiedades del Banco Minero de Bolivia;

Que, el mencionado Banco, obligado por las necesidades de sus servicios, ha gestionado ante la Empresa Nacional de Ferrocarriles la transferencia de un lote de 12.000 mts² del terreno sobrante descrito, con destino a la construcción de bodegas para la recepción y almacenamiento de minerales, provenientes de la explotación que realizan los mineros chicos, por ser convenientes tanto la ubicación de la zona como el precio;

CONSIDERANDO:

Que, la importancia de la industria extractiva en la economía del país, impone la cooperación indispensable al Banco Minero de Bolivia, para que a su vez otorgue las facilidades de fomento que requieren los mineros chicos a efectos de la continuidad e impulso de sus trabajos;

Que, la transferencia de aquel terreno por la Empresa Nacional de Ferrocarriles no afecta la normalidad de sus servicios, permitiéndole un pequeño ingreso para sus gastos de operación;

Que, el Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, en su reunión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 1970, cual consta del Acta N° 6, aprobó la transferencia de 12.000 mts². de terrenos ubicados en la Estación de Potosí, en favor del Banco Minero de Bolivia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conforme a la aprobación del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, contenida en el Acta N° 6 de fecha 10 de noviembre de 1970, se autoriza a la referida Empresa, transferir en favor del Banco Minero de Bolivia, mediante venta a título oneroso, un lote del terreno que tiene como sobrante en la ex-Estación del Ferrocarril Potosí - Sucre, de la ciudad de Potosí, con una superficie de 12.000 mts². al precio de VEINTIDOS 50/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 22.50), el metro cuadrado. El producto de la venta se invertirá en los gastos de operación de la entidad vendedora.

ARTÍCULO 2º.- La escritura de venta deberá otorgarse por el Gerente General de la Empresa, con intervención de la Contraloría General de la República y del Fiscal de Gobierno, con liberación de los impuestos sobre transferencia de bienes raíces, timbres y demás gravámenes, propios de la operación.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Transportes y Comunicaciones, de Minería y Metalurgia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Jorge Gallardo Lozada, Flavio Machicado Saravia, Hugo Poope Entrambasaguas, Jorge Prudencio Cossío, Javier Torres Goitia, Ramiro Villarroel Claire, Isaác Sandoval Rodríguez; Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdez, Edmundo Roca Vaca Diez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.